



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2023-293-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, prevé: "Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos.";

Que, el artículo 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, señala: "Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.";

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales";

Que, el artículo 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)"

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...). Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...)";

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)";

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.- Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) d) El Estado, por concepto de gratuidad, financiará una sola carrera de tercer nivel. Se exceptúan los casos de las y los estudiantes que cambien de carrera, cuyas materias puedan ser revalidadas, y las carreras de tercer nivel tecnológico superior universitario sucesivas y dentro del mismo campo de conocimiento; e) La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un

estudiante regular debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera o programa académico; así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación, y aprobación de tesis de grado; (...);

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una comunidad de autoridades militares y civiles, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores. Su misión es formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar y aplicar el conocimiento científico; y transferir tecnología, en el ámbito de sus dominios académicos, para contribuir con el desarrollo nacional y atender las necesidades de la sociedad y de la Fuerzas Armadas; siendo su visión ser reconocida como un referente a nivel nacional y regional por su contribución en el ámbito de sus dominios académicos, al fortalecimiento de la Seguridad y Defensa, bajo un marco de valores éticos, cívico y de servicio a la comunidad.";

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: "Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todos los ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos; c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; (...);

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...);

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...);

Que, el artículo 107 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE contará con una Unidad de Bienestar Universitario destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica y desarrollará los procesos de orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas al 10% de los alumnos regulares, y ofrecer servicios asistenciales a la comunidad universitaria. (...);

Que, el artículo 109 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prescribe: "Derechos de los estudiantes.- Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: (...) i. Obtener de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos, y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...);

Que, el artículo I del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, señala: "Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a

nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, regula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará beneficios de beca: (...) b. A nivel Grado: (...) 7. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. (...)”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: “Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...)”;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: “La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente. (...)”;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, estipula: “La beca para grado tiene por objeto: (...) b. Otorgar apoyo institucional a las Fuerzas Armadas para formar y capacitar de manera continua a su personal militar con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. c. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos, culturales y deportivos. d. Brindar igualdad de oportunidades a estudiantes con discapacidad y grupos vulnerables”;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, determina: “La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca.”;

Que, la Disposición General Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, prevé: “Los estudios que efectúe el personal militar de las Fuerzas Armadas en calidad de becarios, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, deberán ser en beneficio de las Fuerzas Armadas y/o de la Universidad, para lo que se firmará un Acta de Compromiso entre la Universidad y cada una de las Fuerzas con el objeto de garantizar que los beneficiarios militares sean asignados a unidades militares en las que puedan desarrollar actividades relacionadas a sus estudios realizados; siempre en apoyo al mejoramiento de las Fuerzas Armadas. El personal militar de las Fuerzas Armadas deberá suscribir el respectivo contrato de becas con la Universidad. El devengamiento se podrá realizar en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE o en caso de necesidad institucional de las Fuerzas Armadas debidamente motivada por el Jefe del Comando Conjunto, en una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al administrador del contrato el Formulario de Seguimiento Ocupacional, firmado por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca, mientras dure el tiempo de devengamiento.”;

Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, señala: “Para que el personal militar de las Fuerzas Armadas sea beneficiario de beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se deberá suscribir un convenio de cooperación entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad.”;

Que, la Disposición General Quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, establece: “El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma (...).”;

el 27 de octubre de 2023; período en el cual, los interesados deberán presentar de forma física y personal, la documentación que respalde el cumplimiento de requisitos establecidos en la normativa legal vigente (...).";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UBUN-2023-1337-M de fecha 01 de noviembre de 2023, el Director de Bienestar Universitario, solicita a la Directora Financiera: "(...) se digne disponer a quien corresponda, remita a esta Unidad, en la matriz adjunta, la información de valores económicos correspondientes a matrícula y aranceles del período académico noviembre 2023 – marzo 2024 así como el costo total de los programas de tercer nivel que cursarán los treinta y tres (33) militares asignados a nuestra institución postulantes a beca desde el presente período académico hasta finalizar la carrera (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-UFIN-2023-3170-M de fecha 08 de noviembre de 2023, la Directora de la Unidad Financiera, remite al Director de Bienestar Universitario: "(...) la matriz con los valores generados en el período 202351 y el costo total de las carreras de los señores postulantes a beca por segunda carrera. Adicionalmente, me permito informar que no se puede establecer valores por aranceles y matrícula de varios estudiantes, en razón de que no registran matrícula en el período académico 202351, otros estudiantes no tienen registrado ningún atributo en algunos casos y en otros no tienen el atributo de segunda carrera, conforme las observaciones detalladas en la matriz adjunta al presente documento (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBUN-2023-1370-M de fecha 08 de noviembre de 2023, el Director de Bienestar Universitario solicita al Director de la Unidad de Admisión y Registro, Encargado: "(...) se digne disponer a quien corresponda, efectúe la revisión del estatus de matrícula y atributos de gratuidad o de segunda carrera, según sea el caso, de los estudiantes que constan en la matriz adjunta que contiene las observaciones planteadas por la Unidad Financiera; y, de ser pertinente se realicen las modificaciones en el Sistema Académico Banner.";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UARG-2023-2782-M de fecha 13 de noviembre de 2023, el Director de la Unidad de Admisión y Registro, Encargado, remite al Director de Bienestar Universitario: "(...) los memorandos suscritos por los Secretarios/as Académicos/as en los que indican las novedades y cumplimiento a la actividad solicitada en carpeta comprimida.";

Que, con memorando Nro. ESPE-UBUN-2023-1415-M de fecha 13 de noviembre de 2023, el Director de Bienestar Universitario solicita a la Directora de la Unidad Financiera: "(...) se digne disponer a quien corresponda, remitir información actualizada de valores de aranceles y matrícula del período académico Noviembre 2023 - Marzo 2024 y el costo total de los programas de tercer, únicamente de los estudiantes que constan en la matriz adjunta.";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UFIN-2023-3287-M de fecha 16 de noviembre de 2023, la Directora de la Unidad Financiera, informa al Director de Bienestar Universitario: "(...) que una vez que el área de Tesorería verificó en el sistema académico Banner se evidencia que de algunos estudiantes aún siguen sin tener registrado el atributo de segunda carrera, por lo que no se genera valor a cancelar en el periodo académico correspondiente; novedades que se informan en la matriz adjunta. Adicionalmente, en el caso del estudiante Cajo Valdiviezo Stalyn Rolando tiene registrado el programa de la malla por créditos. Por lo expuesto, me permito informar que no se puede completar la información solicitada, sin embargo, en la matriz remitida inicialmente se envió el costo total de la carrera que va a cursar cada estudiante (...).";

Que, a través de memorando Nro. ESPE-UBUN-2023-1444-M de fecha 16 de noviembre de 2023, el Director de Bienestar Universitario solicita al Director de la Unidad de Admisión y Registro: "(...) se digne disponer a quien corresponda, remita a esta Unidad dos certificaciones, de acuerdo al siguiente detalle (...).";

Que, con memorando Nro. ESPE-UARG-2023-2836-M de fecha 17 de noviembre de 2023, el Director de la Unidad de Admisión y Registro remite al Director de Bienestar Universitario las certificaciones solicitadas;

Que, con informe Nro. ESPE-UBUN-2023-205 de fecha 17 de noviembre de 2023, el Director de la Unidad de Bienestar Universitario, en relación al proceso seguido por dicha Dirección, para el trámite de becas a personal de las Fuerzas Armadas; período académico SII – 2023 (noviembre 2023- marzo 2024) hasta finalizar la carrera, previa exposición de

Que, la Disposición General Décima Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, dispone: "Las becas otorgadas al personal militar para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondientes al costo total de la carrera.";

Que, el Convenio Marco de Apoyo Mutuo de Servicios Técnicos, Académicos y Administrativos Orientados a Fortalecer las Capacidades Operativas, Técnicas y Científicas entre el Ministerio de Defensa Nacional-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (COMACD) y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, celebrado el 25 de abril de 2019, en su Cláusula Segunda, en el objeto del Convenio, prescribe: "El presente convenio tiene como objeto el proceso de fortalecimiento entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, de apoyo mutuo con el aporte y participación de personal militar en calidad de directivos, alumnos, personal militar de las Fuerzas Armadas, así como los servicios técnicos académicos, investigación y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas." Y, en su Cláusula Quinta, Plazos, señala: "La duración del presente convenio será de 10 años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por períodos iguales previo acuerdo escrito entre los comparecientes.";

Que, con memorando Nro. ESPE-UAJR-2021-0087-M de fecha 25 de enero de 2021, el Coordinador Jurídico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en referencia a la celebración de contratos de compromiso de devengamiento del personal activo de las Fuerzas Armadas, por el otorgamiento de becas a nivel grado, con la finalidad de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, recomienda a la primera autoridad ejecutiva de la Universidad: "(...) Para atender y cumplir con los principios de eficiencia y eficacia en la gestión de la administración pública, se recomienda el otorgamiento de beca por toda la carrera de pregrado, con la posibilidad de que en caso de traslado del becario a una plaza distinta a la de la Universidad, por parte de las Fuerzas Armadas, se suspenda hasta su continuación, siempre y cuando este traslado se deba a necesidades institucionales y no a temas disciplinarios de los estudiantes militares. Esta recomendación se la realiza, con el objeto de que el proceso se vuelva más eficiente, al realizar por una sola vez por cada estudiante todo el proceso de una matriz de beca, un informe realizado por la Comisión de Beca, una Resolución elaborada por el Consejo Académico, una Orden de Rectorado, el trámite para obtener una póliza de seguro de desgravamen por parte del estudiante y la suscripción de un contrato de compromiso de devengamiento. (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UFIN-2021-0523-M de fecha 12 de marzo de 2021, la Directora Financiera, señala: "(...) de acuerdo a la reunión efectuada virtualmente el día de ayer conjuntamente con los señores: Vicerrector de Docencia, Coordinador Jurídico, entre otros funcionarios, tengo a bien señalar que el informe técnico debe ser elaborado por la Unidad a su cargo, para lo cual debe considerar lo siguiente: (...) Considerar las fechas de resolución para otorgamiento de las becas con la finalidad de que se verifiquen los períodos cursados y los que faltaren por cada alumno para concluir la carrera. Una vez que se cuente con el contrato de beca legalizado entre el alumno y la Universidad la Unidad a su cargo debe registrar la beca en el sistema banner para lo cual coordinará con la Unidad de Admisión y Registro la identificación del atributo que le corresponda. Definir si en los períodos que cubre la beca los alumnos perdieron asignaturas, para que se registre en forma manual el valor que se debe cobrar por este concepto. Si la concesión de becas no representa erogación de recursos por parte de la Universidad, el trámite no requerirá ser canalizado a esta Unidad ya que las parametrizaciones que se realicen en el sistema banner, registrarán en forma automática los valores de cada período académico por becas, así como aquellos que el alumno deberá cancelar si hubiere pérdida de créditos. Los valores por pérdida de asignaturas, los alumnos deberán cancelar a través de los canales autorizados para el efecto y el área de Tesorería los registrará en el sistema académico. (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-UBUN-2023-1222-M de fecha 29 de septiembre de 2023, el Director de Bienestar Universitario, solicita al Vicerrector de Docencia, Encargado: "(...) se digne disponer a quien corresponda, convoque a sesión de Comisión de Becas, a fin de que en el seno de dicho cuerpo colegiado, se analice y apruebe la apertura del proceso de postulación para el otorgamiento de becas al personal de las Fuerzas Armadas (...)";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VOC-2023-4422-M de fecha 12 de octubre de 2023, el Vicerrector de Docencia, Encargado, notifica al Director de Bienestar Universitario: "(...) que se de apertura al proceso de postulación para el otorgamiento de becas al personal de las Fuerzas Armadas, con las siguientes fechas: desde el 13 de octubre de 2023 hasta

motivos, concluye: "(...) E.1. De acuerdo a las directrices enviadas por la Unidad Financiera mediante memorando no. ESPE-UFIN-1249-M, para este proceso no se requiere certificación presupuestaria, ya que no existe erogación de recursos. E.2. El proceso de postulación de becas del personal de las Fuerzas Armadas que cursa una segunda carrera en el periodo académico noviembre 2023 - marzo 2024, inició el 06 de octubre de 2023, realizando las acciones determinadas en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado. E.3. Postularon 31 estudiantes a becas que cumplen requisitos generales y específicos determinados en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, de los cuales 23, conforme lo determinado por la Unidad de Admisión y Registro, tienen registrado el atributo de segunda carrera y se encuentran matriculados en su primer periodo académico, por lo que no cuentan con pase de nivel. Se obtiene como resultado del proceso, la matriz No. 1 de fecha 17 de noviembre de 2023 denominada "PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 2023SI S-II NOVIEMBRE 2023 - MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA", con el detalle de veintitrés (23) estudiantes. E.4. De acuerdo a lo establecido en la Disposición Décima Tercera del Reglamento ibídem, el beneficio a otorgarse de becas de personal militar para tercer nivel por segunda carrera, es del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondientes desde el momento que obtienen la beca hasta la finalización de la carrera (...). A su vez recomienda: "(...) F.1. En función del presente informe, en el cual se puede evidenciar que no se determinan vicios en las actuaciones ejecutadas dentro del proceso y una vez revisado el cumplimiento de requisitos generales y específicos de becas al Personal de las Fuerzas Armadas, determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, se remite para análisis de la Comisión de Becas, quienes, de considerarlo pertinente, recomienden al Consejo Académico la aprobación de las becas para los 23 postulantes, según la matriz No. 1 denominada "PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 2023SI S-II NOVIEMBRE 2023 - MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA".";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UBUN-2023-1458-M de fecha 17 de noviembre de 2023, el Director de Bienestar Universitario, remite a la Secretaria de Comisión de Becas: "(...) el informe No. ESPE-UBUN-2023-205 de 17 de noviembre de 2023 con sus respectivos anexos, relacionado con el proceso de asignación de becas a personal de Fuerzas Armadas, periodo académico SII - 2023 (noviembre 2023- marzo 2024) hasta finalizar la carrera (...).";

Que, a través de Informe de la Comisión de Becas Nro. 041-2023, el Presidente de la Comisión de Becas, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio, al señor Rector, lo siguiente: "(...) ACOGER favorablemente el Informe ESPE-UBUN-2023-205 de 17 de noviembre de 2023, suscrito por la Ing. Katherine Pacheco Benavides, Mgtr., Analista de Nómina y Psic. Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. OTORGAR becas de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, al 100% de matrícula y aranceles correspondientes desde el momento que obtienen la beca hasta la finalización de la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas constante en la Matriz No. 1 denominada "PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 2023SI S-II NOVIEMBRE 2023 - MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA", de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrita por la Ing. Katherine Pacheco Benavides, Mgtr., Analista de Nómina y Psic. Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, la cual formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. Al no existir erogación de recursos económicos para el otorgamiento de becas al personal activo de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a lo descrito en el Memorando Nro. ESPE-UFIN-1249-M de 10 de mayo de 2022, se deberá TOMAR EN CONSIDERACIÓN las recomendaciones emitidas por la Unidad Financiera mediante Memorando Nro. ESPE-UFIN-2021-0523-M de 12 de marzo de 2021, en específico: - "(...) Una vez que se cuente con el contrato de beca legalizado entre el alumno y la Universidad la Unidad a su cargo debe registrar la beca en el sistema banner para lo cual coordinará con la Unidad de Admisión y Registro la identificación del atributo que le corresponda. - Definir si en los periodos que cubre la beca los alumnos perdieron asignaturas, para que se registre en forma manual el valor que se debe cobrar por este concepto. - Si la concesión de becas no representa erogación de recursos por parte de la Universidad, el trámite no requerirá ser canalizado a esta Unidad ya que las parametrizaciones que se realicen en el sistema banner, registrarán en forma automática los valores de cada periodo académico por becas, así como aquellos que el alumno deberá cancelar si hubiere pérdida de créditos. - Los valores por pérdida de asignaturas, los alumnos deberán cancelar a través de los canales autorizados para el efecto y el área de Tesorería los registrará en el sistema académico". En caso de conceder beca al personal activo de las Fuerzas Armadas, se deberá DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos, en los cuales deberán

constar el tiempo y lugar de devengamiento; la suscripción de los mismos estará sujeta a lo descrito en la Disposición General Quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, el cual señala: "El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma". En caso de conceder becas al personal activo de las Fuerzas Armadas que constan en la matriz de beca adjunta, se deberá RESPONSABILIZAR al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, así como a la Unidad de Bienestar Universitario acerca del control, seguimiento y cumplimiento de la misma, esto de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. Considerando que los señores: SLDO. BASTIDAS ESCOBAR MAYKOL ALEXANDER; SLDO. CHANATASIG LASLUIA MICHAEL; y, SLDO. ENCALADA AGILA JEISON, quienes han sido designados en calidad de Alumnos de Planta de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, mediante Orden General FAE Nro. 030 de 20 de octubre de 2023, no han presentado los documentos habilitantes a fin de ser considerados para el proceso de beca de tercer nivel para segunda carrera; que a través de la máxima autoridad se RECOMIENDE a la Comandancia General de la Fuerza Aérea que solicite la generación de una nueva Convocatoria a Postulación de Beca para el Periodo Noviembre 2023 - Marzo 2024 SII 2023 (2023SI), a fin de que los referidos soldados puedan iniciar el proceso correspondiente para la obtención de su beca.";

Que, con memorando Nro. ESPE-VDC-2023-SIII-M, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Vicerrector de Docencia, Encargado, remite al Vicerrector Académico General, el Informe de la Comisión de Becas Nro. 041-2023, y la documentación de respaldo, para que se ponga en conocimiento y resolución del Consejo Académico;

Que, con Resolución ESPE-CA-RES-2023-0095 de fecha 01 de diciembre de 2023, el Consejo Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, ha resuelto: "(...) Art. I.- ACOGER parcialmente el informe nro. ESPE-UBUN-2023-205 de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito por la Unidad de Bienestar Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, así como el informe de la Comisión de Becas nro. 041-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas; y, en tal virtud, recomendar al señor Rector lo siguiente: a) OTORGAR becas de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, al 100% de matrícula y aranceles correspondientes desde el momento que obtienen la beca hasta la finalización de la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas constante en la matriz nro. I denominada "PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 2023SI S-II NOVIEMBRE 2023 - MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA", de fecha 17 de noviembre de 2023, la cual formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. b) Al no existir erogación de recursos económicos para el otorgamiento de becas al personal activo de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con lo descrito en el memorando nro. ESPE-UFIN-1249-M de fecha 10 de mayo de 2022, se deberá TOMAR EN CONSIDERACIÓN las recomendaciones emitidas por la Unidad Financiera mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2021-0523-M de fecha 12 de marzo de 2021, en específico: - "(...) Una vez que se cuente con el contrato de beca legalizado entre el alumno y la Universidad la Unidad a su cargo debe registrar la beca en el sistema banner para lo cual coordinará con la Unidad de Admisión y Registro la identificación del atributo que le corresponda. - Definir si en los períodos que cubre la beca los alumnos perdieron asignaturas, para que se registre en forma manual el valor que se debe cobrar por este concepto. - Si la concesión de becas no representa erogación de recursos por parte de la Universidad, el trámite no requerirá ser canalizado a esta Unidad ya que las parametrizaciones que se realicen en el sistema banner, registrarán en forma automática los valores de cada período académico por becas, así como aquellos que el alumno deberá cancelar si hubiere pérdida de créditos. - Los valores por pérdida de asignaturas, los alumnos deberán cancelar a través de los canales autorizados para el efecto y el área de Tesorería los registrará en el sistema académico". c) De ser favorable la recomendación, DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore los contratos respectivos, en los cuales deberán constar el tiempo y lugar de devengamiento; la suscripción de los mismos estará sujeta a lo descrito en la Disposición General Quinta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, el cual señala: "El becario deberá suscribir el respectivo contrato de beca dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado con la adjudicación de la misma". d) De ser favorable la recomendación, RESPONSABILIZAR al Director del Departamento de Seguridad y Defensa matriz y sede Latacunga, según corresponda, así como a la Unidad de Bienestar Universitario acerca del control, seguimiento y cumplimiento de la misma,

esto de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2023-2213-M de fecha 01 de diciembre de 2023, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, para los fines consiguientes, la resolución ESPE-CA-RES-2023-0095, expedida por el mencionado Órgano Colegiado Académico, respecto a la recomendación de otorgamiento de becas a personal de Fuerzas Armadas, período académico SII - 2023, lo que comunico para los fines pertinentes (...).";

Que, con fecha 01 de diciembre de 2023, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2023-2213-M, referente a la solicitud de beca a personal de las Fuerzas Armadas; período académico SII - 2023 (noviembre 2023- marzo 2024) hasta finalizar la carrera, el Infrascrito, dispone al Secretario General: "(...) por favor analizar, verificar que el expediente este acorde al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente.";

Que, en base a la autonomía universitaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevista en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior; así como, en aplicación de los principios de eficacia y eficiencia, en la Administración Pública, y la visión institucional, respecto al fortalecimiento de la seguridad y defensa, considerando que es prioridad del Estado, la capacitación a los ciudadanos a través del otorgamiento de becas, es pertinente conceder las mismas a los estudiantes militares de las Fuerzas Armadas, a nivel grado, correspondiente al costo total de la carrera, con sustento en lo establecido en la Disposición General Décima Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado; procurando así que las actuaciones administrativas de la institución se realicen en función del cumplimiento de los fines previstos en su Estatuto y demás normativa interna, en el ámbito de sus competencias; y, en aplicación de las medidas recursos que faciliten el ejercicio de los derechos de los estudiantes. Por otro lado, con el otorgamiento de estas becas se estará contribuyendo con los indicadores de acreditación lo cual tiene como propósito mantener la respectiva categorización, al tiempo que se cumple con lo dispuesto entre otros, en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger parcialmente el Informe de la Comisión de Becas Nro. 041-2023; la Resolución ESPE-CA-RES-2023-0095 de fecha 01 de diciembre de 2023, expedida por el Consejo Académico; el Informe Nro. ESPE-UBUN-2023-205 de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito por el Director de la Unidad de Bienestar Universitario; y, con fundamento en aquello:

OTORGAR becas de tercer nivel para segunda carrera, modalidad presencial, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, al 100% de matrícula y aranceles, incluyendo el título académico, correspondientes desde el momento que obtienen la beca hasta la finalización de la carrera, al personal activo de las Fuerzas Armadas constante en la matriz Nro. 1 denominada "PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 2023S1 S-II NOVIEMBRE 2023 - MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA", de fecha 17 de noviembre de 2023, la cual formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art.2.- Las becas que se otorga al personal activo de las Fuerzas Armadas, para cursar su segunda carrera en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, tiene las siguientes consideraciones:

- a) La beca incluye matrícula, aranceles y título académico
- b) La beca no cubre segunda y tercera matrícula, respectivamente (por responsabilidad académica).

- c) Se implementará el mecanismo de "asignación directa del valor de matrícula y arancel", a través del Sistema Académico en un 100%, el mismo que no será contabilizado en los recursos de autogestión por matrículas y aranceles por segunda carrera.
- d) En cada período académico, se deberá incluir en el expediente del estudiante, el reporte a detalle del monto de la beca asignada y asignaturas cursadas; y, en los casos que corresponda, se deberá detallar el monto cubierto por el estudiante.

Art. 3.- La Unidad de Asesoría Jurídica elaborará los contratos respectivos, basados en las Disposiciones General Quinta y Décimo Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE Codificado; debiendo el becario, suscribir el respectivo contrato de beca, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Rectorado, bajo el principio constitucional de eficacia y eficiencia en los procesos administrativos. Para ello, el becario deberá presentar la póliza de seguro de desgravamen, requisito a cumplir de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado. En cuanto al tiempo de devengamiento, se estará a lo regulado en el instrumento jurídico correspondiente suscrito por el personal militar con su respectiva fuerza.

Art. 4.- Se responsabiliza al Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz, acerca del control, seguimiento y cumplimiento de las becas que se otorga; esto de acuerdo a lo establecido en el Art. II del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado.

Art. 5.- El Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, notificará a los becarios, la presente Orden de Rectorado.

Art. 6.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz; Coordinador Jurídico, Director de la Unidad de Bienestar Universitario, Directora de la Unidad Financiera. Y para Conocimiento, Director de la Unidad de Talento Humano y, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 06 de diciembre de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/JJA



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**MATRIZ No. 1 PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 202351 S-II
NOVIEMBRE 2023 - MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA**

DATOS PERSONALES						DATOS ACADÉMICOS		INFORMACIÓN FINANCIERA		
ORD	ID	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	FUERZA	CARRERA	CAMPUS	VALOR MATRÍCULA Y ARANCEL (USD)	COSTO TOTAL DE LA CARRERA (USD)	BENEFICIO*
1	L00044753	0923567408	Narváez López Bryan Ernesto	M	Aérea	Ingeniería Mecánica	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	1546,31	15826,50	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
2	L00044744	1725632705	Cofre Calderón Cinthya Elizabeth	F	Aérea	Ingeniería en Telecomunicaciones	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	1546,31	15826,50	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
3	L00034920	0401332796	Gordón Pozo Esteban Gabriel	M	Aérea	Ingeniería Mecatrónica	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	1546,31	15826,50	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
4	L00391444	1804428579	Quinsintuña Espin Israel Marcial	M	Aérea	Tecnología Superior en Redes y Telecomunicaciones	ESPE LATACUNGA	957,75	3840,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
5	L00047554	1718972332	Bastidas Arias Ronny Alexander	F	Terrestre	Ingeniería en Software	ESPE LATACUNGA	842,85	7680,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
6	L00054108	0605154087	López Chango Cristian Rubén	F	Terrestre	Ingeniería Geoespacial	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	1673,18	15232,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
7	L00054145	1804787875	Sánchez Sánchez Erik Stalin	M	Terrestre	Ingeniería Automotriz	ESPE LATACUNGA	1546,31	14068,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
8	L00048583	0503191348	Maisanchi Monge Damián Andrés	M	Terrestre	Licenciatura en Pedagogía de la Actividad Física y Deporte	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	920,06	7816,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
9	L00054058	0603959321	Cando Saez Edison Patricio	M	Terrestre	Licenciatura en Pedagogía de la Actividad Física y Deporte	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	920,06	7816,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
10	L00054142	1003210935	Rojas Hidalgo Bryan Daniel	M	Terrestre	Licenciatura en Pedagogía de la Actividad Física y Deporte	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	920,06	7816,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
11	L00054073	1722298880	Culqui Sánchez Wilmer José	M	Terrestre	Licenciatura en Pedagogía de la Actividad Física y Deporte	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	920,06	7816,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
12	L00054162	0705501377	Valarezo Sánchez Félix Alberto	M	Terrestre	Licenciatura en Pedagogía de la Actividad Física y Deporte	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	920,60	7816,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
13	L00378453	1150458477	Tapia Yunga Jason Alexander	M	Terrestre	Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales	ESPE LATACUNGA	978,80	3908,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
14	L00378349	0922865746	Moreno Jácome Alexis Daniel	M	Terrestre	Licenciatura en Pedagogía de la Actividad Física y Deporte	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	920,06	7816,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
15	L00378188	0503839466	Plasencia Chicaiza Jefferson Lenin	M	Terrestre	Licenciatura en Pedagogía de la Actividad Física y Deporte	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	920,06	7816,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
16	L00378308	0605607035	Cajo Valdiviezo Stalyn Rolando	M	Terrestre	Tecnología Superior en Electromecánica	ESPE LATACUNGA	1757,15	7034,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
17	L00378246	0550346886	Cruz Chiluisa Franklin Ricardo	M	Terrestre	Tecnología Superior en Mecánica Automotriz	ESPE LATACUNGA	1757,15	7034,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
18	L00378636	1752263424	Rea Oviedo Mario René	M	Terrestre	Tecnología Superior en Mecánica Automotriz	ESPE LATACUNGA	1757,15	7034,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
19	L00378263	0604434589	Adriano Escudero Segundo Francisco	M	Terrestre	Tecnología Superior en Logística y Transporte	ESPE LATACUNGA	978,80	3908,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
20	L00083814	0927644674	Salazar Orellana Genaro Gabriel	M	Naval	Licenciatura en Pedagogía de la Actividad Física y Deporte	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	920,06	7816,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
21	L00083811	0923865091	Padilla Pinargote Luis Alfredo	M	Naval	Licenciatura en Pedagogía de la Actividad Física y Deporte	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	920,06	7816,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

MATRIZ No. 1 PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS POSTULANTES A BECA PARA CURSAR ESTUDIOS DE TERCER NIVEL DESDE EL PERIODO ACADÉMICO 202351 S-II NOVIEMBRE 2023 - MARZO 2024 HASTA FINALIZAR LA CARRERA										
DATOS PERSONALES						DATOS ACADÉMICOS		INFORMACIÓN FINANCIERA		
ORD	ID	No. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	GÉNERO	FUERZA	CARRERA	CAMPUS	VALOR MATRÍCULA Y ARANCEL (USD)	COSTO TOTAL DE LA CARRERA (USD)	BENEFICIO*
22	L00083813	1313346338	Morales Alcívar Fernando David	M	Naval	Licenciatura en Pedagogía de la Actividad Física y Deporte	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	920,06	7816,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL
23	L00083815	0931125140	Lavayen Saavedra Jean Carlos	M	Naval	Licenciatura en Pedagogía de la Actividad Física y Deporte	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	920,06	7816,00	100% DE VALORES DE MATRÍCULA Y ARANCEL

Sangolqui, 17 de noviembre de 2023

Elaborado por:

Supervisado por:

Ing. Katherine Pacheco Benavides, Mgtr.
ANALISTA DE NÓMINA

Psic. Cl. Mauricio Batallas B., Mgtr.
DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Nota: *Beneficio de beca otorgado con base en la Disposición Décimo Tercera del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, que especifica: "Las becas otorgadas al personal militar de planta para tercer nivel por segunda carrera, serán del 100% de los valores de matrícula y aranceles, correspondientes al costo total de la carrera."